

**Superintendencia de
Compañías**

26 SET. 2012

EXTRACTO



DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE TULCÁN

1.- ANTECEDENTES. La domiciliación de la compañía extranjera "LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana, fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de marzo de 2011.

2.- OTORGAMIENTO Y APROBACIÓN. La Protocolización que contienen los documentos otorgados en el extranjero relativos al cambio de domicilio en Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera "LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana del distrito metropolitano de Quito a la ciudad de Tulcán, efectuada el 15 de junio de 2012 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.4491 de 28 agosto de 2012.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.4491 de 28 agosto de 2012, aprobó el cambio de domicilio en Ecuador de la Sucursal de la compañía extranjera "LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana, del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Tulcán y ordenó la publicación del extracto de la referida protocolización, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio en Ecuador, de la Sucursal de la compañía extranjera "LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTOS S.A." LITECAR S.A., de nacionalidad colombiana, del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Tulcán, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio actual de la Sucursal, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará o comunicará, según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida protocolización de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos de Ley se hace conocer al público los siguientes datos:

- 1.- NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:** Colombiana.
- 2.- DOMICILIO ANTERIOR DE LA SUCURSAL:** Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 3.- DOMICILIO ACTUAL DE LA SUCURSAL:** Cantón Tulcán, Provincia del Carchi
- 4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.** Prestación de servicio de transporte terrestre en todas sus modalidades con vehículos adecuados para conducir personas o bienes de un lugar a otro, propios o, tomados en administración o arrendamiento o que se vinculen de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 5.- CAPITAL ASIGNADO:** US\$ 2.000,00
- 6.- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR:** Sr. Omar Eduardo Recalde Oviedo, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Distrito Metropolitano de Quito, a 28 Agosto 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Sep. 12-13-14 (100781)



**SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
SENAGUA
DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE
ESMERALDAS CENTRO ZONAL QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LA COMPAÑÍA

**FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

**JUEGADO VIGÉSIMO MULTICOMPETENTE DEL CANTON BALZAR
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: MARIA ROXANA MEZA VELEZ.

SE LE HACE SABER: Que en esta Judicatura le ha tocado conocer el Juicio Verbal Sumario de Divorcio No. 157/2012, seguido por el Señor Julio Cesar Suarez Arteaga, contra Maria Roxana Meza Velez, cuyo extracto de citación es el siguiente:

VISTOS: La demanda que antecede, presentada por el Señor JULIO CESAR SUAREZ ARTEAGA, de conformidad con el Poder Especial y Procuración Judicial. Reúne los requisitos de Ley, por lo que se la califica de clara y precisa, aceptándola al trámite en la vía verbal sumaria, como acción de divorcio contencioso de conformidad con la causal 11va, inciso 2do, del Art. 110, del Código Civil, vigente. Cítese a la demandada Señora MARIA ROXANA MEZA VELEZ, con la copia, de la demanda y esta providencia en la forma solicitada, a fin de que comparezca a juicio y haga valer sus derechos si así lo quiere y dentro del término de Ley, proponga las excepciones que se creyere asistido, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. Como se manifiesta bajo la gravedad del juramento que es imposible determinar la individualidad jurídica o residencia de la demandada, de conformidad con lo previsto en el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarlo por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en el Diario El Telégrafo de la Ciudad de Guayaquil, con intervalo de ocho días cada publicación. El Señor Secretario actuante, otorgue el extracto de publicación correspondiente para su cumplimiento. Agréguese los documentos acompañados. Al tenor del instrumento de procuración judicial celebrado en el consulado Ecuatoriano en Génova Italia Constante de Autos, se declara legitimada la intervención del Señor Ab. Julio Cesar Suarez Arteaga, por los derechos que representa. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor. Actúe en la notificación y otorgamiento del extracto de publicación, el Ab. Ronald Falcones Zambrano, en su condición de secretario encargado de la secretaria de este Juzgado. Cítese y Notifíquese. Cítese y Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Justo Vaca Ramos.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en la Ciudad de Balzar, para sus futuras notificaciones, dentro de los Veinte días, posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso bajo prevenciones de ley.

Ab. Ronald Falcones Zambrano
Secretario encargado del Juzgado 20 de lo Civil de Balzar

Sep. 14-27, Oct. 11 (101226)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
(RUMIÑAHUI-SANGOLQUI)**

CITACIÓN JUDICIAL A: JURADO CABRERA EDGAR DANIEL

JUICIO: ALIMENTOS CONTROVERTIDOS

NRO. 225-2012 WTS

RESPONSABLE: DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ

ACTOR: SALAZAR GÓMEZ AMPARO CRISTINA

DEMANDADO: JURADO CABRERA EDGAR DANIEL

JUEZ: DRA. VICTORIA NEACATO JARAMILLO

ACTUARIO: DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ

JUZGADO DÉCIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 20 de enero del 2012, las 09h10. **VISTOS:** En calidad de Juez Adjunto de este Juzgado, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura No. 053-2010, publicada en el Registro Oficial No. 264 de 25 de Agosto del 2010, AVOCO conocimiento en la presente causa, la misma que por ser clara y reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil y en base al principio constitucional IURA NOVI CURIA del Art. 5 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, es aceptada al trámite, previsto en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. S. No. 643 de 28 de julio de 2009. Por lo que dispongo: 1) CÍTESE en legal y debida forma al demandado, EDGAR DANIEL JURADO CABRERA, mediante BOLETA ÚNICA. Se le previene al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, de anunciar las pruebas que deberá presentarla en la audiencia ÚNICA que tendrá lugar en este Despacho una vez que fuere citado y de comparecer a la referida Audiencia, personalmente o por medio de Procurador Judicial con suficiente autorización para transigir. 2).- En lo que en derecho proceda, agréguese al expediente y tómese en cuenta la documentación de la accionante y prueba anunciada. - Oficiése, al Director del Servicio de Rentas Internas, a fin de que certifique si el demandado señor EDGAR DANIEL JURADO CABRERA, ha realizado pagos por concepto del Impuesto a la Renta o retenciones en el día y hora de la audiencia única, bajo prevenciones de Ley. 3).- Conforme a los Arts. 9 (134) y 35 (147.13) de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y al Art. 3 de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez mediante Resolución N° 012 CNNA-2010 publicada en el Registro Oficial N° 234 de 13 de Julio de 2010, se fija en la suma de OCHENTA DOLARES (\$ 80.00), la pensión alimenticia PROVISIONAL que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado deberá cancelar a favor del menor JULIAN DANIEL SLAZAR GÓMEZ, cuya Partida de Nacimiento ha sido adjuntada. 4) Hágase conocer este Auto a la Oficina de Recaudaciones y Pagaduría, a fin de que proceda abrir la Tarjeta correspondiente, sin perjuicio de que la derechohabiente o su representante determine la cuenta de ahorros en la que serán depositadas las pensiones alimenticias. 5) Una vez que fuera citado el demandado y de acuerdo con los artículos 10, 11, 12, y 13 de la Ley Reformatoria